



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00441-00.

La mandataria judicial de la organización accionante ha allegado los soportes de la notificación personal, que se realiza a través de la dirección electrónica del convocado.

Sin embargo, **todavía no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) hasta la fecha de ningún modo se ha evidenciado de manera fehaciente que los pertinentes soportes procedimentales hayan sido enviados. Ello, en aras de examinar que se hubieran despachado la totalidad de elementos documentales, entre los que se destaca la demanda debidamente subsanada; y, b); hasta ahora en lo absoluto se han allegado los comprobantes atinentes a que el enteramiento hubiera sido remitido al correo electrónico del denotado encartado y que se encontrara recibido.

Ante ese panorama, **se requiere** al banco accionante, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas**, acomodándose a lo normado por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia. Ello, anotándose que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que fue obtenido el correspondiente canal digital. En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160e4a49443131e809a875029519797b13c35af5d9f182094666551
0b646059f

Documento generado en 20/01/2022 09:08:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>